

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA, CAUCA
J01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESTADO No 028

| RADICACION | AUTO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO |
|--------------------------------|-------------------|------------------------------|--|----------------------|
| 193924089001- 2020-00020-00 | AUTO CIVIL 100 | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | BOLIVAR HORMIGA MUÑOZ y LUIS ANGEL MUÑOZ | 9 DE MAYO DE 2022 |

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION: La Sierra, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2021), siendo las 5:00 p.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONTINUACION ESTADO 028 - FIRMA

Firmado Por:

Dennis Jagnael Cruz Piamba
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2aae5b62c7f953c37a31d8a996dd83beaf7152bac7b12d28cce316ae38346ca**

Documento generado en 09/05/2022 03:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto civil : 100
Radicado : 19392408900120200002000
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Bolívar Hormiga Muñoz y Luis Ángel Muñoz
Asunto : Aprueba liquidación



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA**
Calle 3 # 5-41
Código 193924089001
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A RESOLVER:

En consideración a que, en escrito remitido vía correo electrónico institucional, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito del proceso, de la cual se corrió traslado al ejecutado sin que éste se pronunciara al respecto y que la misma se ajusta a la elaborada por el despacho, conforme lo consagrado en el artículo 446 del. C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del Crédito presentada por la parte demandante, en la cuantía allí estipulada, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Auto civil : 100
Radicado : 19392408900120200002000
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Bolívar Hormiga Muñoz y Luis Ángel Muñoz
Asunto : Aprueba liquidación

Código de verificación:

e056cbd37488935612d40adf588bdb09d96f5791d28092e768940b6f4500e4fb

Documento generado en 09/05/2022 03:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA SIERRA CAUCA